



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 125-2024-MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 2764-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 309-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 2645-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 373-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 12606-2024 y N° 13425-2024 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, es menester precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente; así como, el numeral 88.3 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDV-CDV

Que, mediante el Informe N° 125-2024-MDV-GDE de 31 de octubre de 2024, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto el hermanamiento entre las partes, para promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, entorno a los modelos de gestión de cada gobierno local;

Que, a través del Proveído N° 12606-2024 de 04 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que emita su informe técnico de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 2764-2024/MDV-GPLP de 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

➤ Informe N° 309-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la que contiene la opinión técnica respecto al Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, concluyendo que:

- ✓ Esta unidad orgánica procedió a revisar y analizar el expediente del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Chancay concluyendo que, lo mencionado en la CLÁUSULA TERCERA del proyecto de convenio citado se encuentra articulado a la consecución del Objetivo Estratégico Institucional (OEI.04) del PEI.
- ✓ Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, esta unidad orgánica emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad Distrital de Chancay.

➤ Informe N° 2645-2024/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, concluyendo que:

- ✓ Según lo precisado en los párrafos antedichos por esta Subgerencia la opinión técnica presupuestaria resulta viable, para la suscripción del mencionado Convenio, con la finalidad de promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, entorno a los modelos de gestión de cada Gobierno Local.
- ✓ Asimismo, se hace de conocimiento, que la Cláusula Quinta se encuentra orientada a los convenios específicos, por lo que esta Subgerencia supone que el proyecto remitido es un Convenio Marco; sin embargo, la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá pronunciarse respecto a la denominación anteriormente mencionada, con la finalidad que prosiga con el trámite administrativo correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N° 373-2024/MDV-GAJ de 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, conforme a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que este hermanamiento va a involucrar la participación de todos los ciudadanos y vecinos de ambos distritos, tanto de Chancay como de Ventanilla, resulta necesario que sea conocido y aprobado por sus representantes, es decir por el Concejo Municipal; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que: "Los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDV-CDV

acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional"; así mismo, teniendo en consideración que se trata de dos (02) gobiernos locales (Municipalidad Distrital de Chancay y Municipalidad Distrital de Ventanilla) este Convenio encuadra dentro de la figura legal de un "Convenio de Cooperación Interinstitucional"; razón por la cual, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Que, por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del "Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla", debiendo seguir el trámite administrativo interno hasta su elevación al Concejo Municipal para su aprobación de considerarlo así.

Que, por medio del Proveído N° 13425-2024 de 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de tomar acciones;

Que, con Razón N° 49, de 21 de noviembre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta) el expediente relacionado a la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, mediante el Dictamen N° 03-2024/MDV-CAL-CDEyP de 21 de noviembre de 2024 la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Artículo 2.- Autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a suscribir el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 03-2024/MDV-CAL-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 03-2024/MDV-CAL-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lc. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

